

**RESOLUCIÓN No.736**  
**( 11-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 *«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la convocatoria *Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá* se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá*.

Que el 6 de julio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 724: *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local Al Emprendimiento Cultural Y Creativo De Iniciativas Emergentes En La Localidad De Engativá, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte motiva de la mencionada resolución se indica *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite*

**RESOLUCIÓN No. 736**  
**( 11-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»**

*de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

Que, asimismo, en la parte resolutive se menciona lo siguiente: *«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

Que, de acuerdo con lo indicado en las condiciones específicas de participación en la convocatoria *Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo de Iniciativas Emergentes en la localidad de Engativá*, no es procedente tramitar póliza de cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, por lo tanto, se hace necesario modificar tanto la parte motiva como el Artículo 3º de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022 con el fin de suprimir los párrafos transcritos anteriormente y modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«**ARTÍCULO 3º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. (...)*

**RESOLUCIÓN No. 736**  
**( 11-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»**

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la parte motiva de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el siguiente párrafo: *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

**ARTÍCULO 2º:** Modificar la parte resolutive de la Resolución No. 724 de 6 de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el Artículo 3º de dicho acto administrativo y, en consecuencia, modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«**ARTÍCULO 3º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. (...)*

**RESOLUCIÓN No. 736**  
**( 11-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 724 de julio 6 de 2022»**

**ARTÍCULO 3°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 724 de 6 de julio de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 11-JULIO-2022



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Eliana Zumaqué – Contratista ECL - Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Milady Ramírez Ardila – Contratista ECL - Subdirección de las Artes